

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.287

Miércoles 29 de Octubre de 2025

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2718645

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LA GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE FUERZAS ESPECIALES, AL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE QUE INDICA

Núm. 97.- Santiago, 14 de marzo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 33 de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el artículo 51°, letra f), del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile; el decreto N° 74, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autorizó el otorgamiento de la Gratificación Especial de Fuerzas Especiales, al Personal de Carabineros de Chile que indica; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 9 de enero de 2025, del Departamento Tesorería Institucional, de la Dirección de Finanzas de Carabineros.

Considerando:

a) Que, según el inciso primero del artículo 33 de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, "(e)l personal de Carabineros tiene derecho, como retribución por sus servicios, al sueldo asignado al grado de su empleo y demás remuneraciones adicionales, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y estipendios de carácter general o especial que correspondan";

b) Que, dentro de las gratificaciones especiales a que puede tener derecho el personal de Carabineros de Chile, se encuentra la denominada Gratificación Especial de Fuerzas Especiales, consagrada en el artículo 51°, letra f), del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, el cual, a la letra señala lo siguiente:

"**Artículo 51°.-** El personal también tendrá derecho a percibir las siguientes gratificaciones especiales:

f) De Fuerzas Especiales: El personal de Orden y Seguridad que siendo de dotación de Reparticiones o Unidades de Fuerzas Especiales, desarrolle servicios policiales efectivos, percibirá una gratificación especial equivalente al 20% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores.

CVE 2718645

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

El pago de la presente gratificación se materializará mediante la dictación anual de un decreto del Ministerio respectivo, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", que establecerá las reparticiones, unidades, dotación y número de beneficiarios. Dicho decreto deberá contar, además, con la firma del Ministro de Hacienda.

Esta asignación de carácter no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona y será compatible con los sobresueldos establecidos en el artículo 48, letras a), b), y e), e incompatible con todas las gratificaciones de este artículo";

- c) Que, en razón de lo anterior, mediante el oficio N° 03, de fecha 9 de enero de 2025, el General Director de Carabineros, solicitó la dictación del decreto que autorice el otorgamiento de una Gratificación Especial de Fuerzas Especiales, no imponible, ascendente a un "20% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores", para el Personal de Orden y Seguridad de Carabineros, que siendo de dotación de Reparticiones o Unidades de Fuerzas Especiales, desarrolle servicios policiales efectivos, a que se refiere el artículo 51°, letra f), citado en el Considerando anterior;
- d) Que, el principio de irretroactividad de los actos de la Administración del Estado establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, reconoce como excepción, aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros;
- e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 9 de enero de 2025, por medio del cual el Departamento Tesorería Institucional, de la Dirección de Finanzas de Carabineros, certifica que conforme a la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, para el presente año presupuestario asignado para solventar la aludida gratificación asciende a la suma de \$4.553.116.070, que será imputado con cargo al Subtítulo 21 "Gastos en Personal";
- f) Que, en atención a todo lo anteriormente señalado, en especial a lo dispuesto en el inciso segundo de la letra f) del artículo 51° del mencionado Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, en relación con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 20.502.

Decreto:

- 1°.- Autorízase, a contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Dirección General de Carabineros, para otorgar una Gratificación Especial de Fuerzas Especiales, no imponible, ascendente a un "20% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores", para el Personal de Orden y Seguridad de Carabineros, que siendo de dotación de Reparticiones o Unidades de Fuerzas Especiales, desarrolle servicios policiales efectivos, a que se refiere el artículo 51°, letra f), del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.
- 2°.- Fijase, para el año 2025, en 2.914 (dos mil novecientos catorce), el número de beneficiarios, los que deben prestar servicios en las Reparticiones y Unidades de Fuerzas Especiales, cuyo detalle se señala a continuación:

REPARTICIONES Y UNIDADES	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS BENEFICIADOS
Prefectura FF.EE. Oeste	03
Prefectura FF.EE. Este	05
28° Comisaría FF.EE.	351
40° Comisaría FF.EE.	402
5ª. Comisaría FF.EE. Arica	43
5ª. Comisaría FF.EE. Iquique	51
6ª. Comisaría FF.EE. Antofagasta	43
3ª. Comisaría FF.EE. El Loa	30
5ª. Comisaría FF.EE. Atacama	37
3ª. Comisaría FF.EE. Coquimbo	42
Prefectura FF.EE. V Zona "Valparaíso"	6
7ª. Comisaría FF.EE. "Valparaíso"	116
Sección Montada 7ª. Comisaría FF.EE. "Valparaíso"	12

REPARTICIONES Y UNIDADES	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS BENEFICIADOS
9ª. Comisaría Guardia Congreso Nacional FF.EE.	54
R. Palacio Presidencial Cerro Castillo 7ª. Comisaría FF.EE.	8
7ª. Comisaría FF.EE. Cachapoal	32
5ª. Comisaría FF.EE. Talca	48
7ª. Comisaría FF.EE. Ñuble	46
Prefectura FF.EE. Concepción	2
5ª. Comisaría FF.EE. Concepción	150
4ª. Comisaría FF.EE. Los Álamos	223
Prefectura FF.EE. Araucanía	5
Subcomisaría FF.EE. Tirúa	105
1ª. Comisaría FF.EE. Temuco	280
2ª. Comisaría FF.EE. Pailahueque	407
3ª. Comisaría FF.EE. Malleco	159
6ª. Comisaría FF.EE. Valdivia	53
5ª. Comisaría FF.EE. La Unión	78
8ª. Comisaría FF.EE. Llanquihue	59
5ª. Comisaría FF.EE. Aysén	37
5ª. Comisaría FF.EE. Magallanes	27
TOTAL	2.914

Anótese, comuníquese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro Elizalde Soto, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Víctor Ramos Muñoz, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcances el decreto N° 97, de 2025, del ex Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° E178861/2025.- Santiago, 22 de octubre de 2025.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, a través del cual se autoriza el otorgamiento de la Gratificación Especial de Fuerzas Especiales, al personal de Carabineros de Chile que indica.

Al respecto, se hace presente que, de conformidad con lo señalado en el artículo 51, letra f) del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, del ex Ministerio del Interior, el pago de la presente gratificación se materializará mediante la dictación anual de un decreto del Ministerio respectivo, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", que establecerá las reparticiones, unidades, dotación y número de beneficiarios. Dicho decreto deberá contar, además, con la firma del Ministro de Hacienda.

En este sentido, cabe indicar que el presente decreto dictado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública y el Ministro de Hacienda, autoriza a la Dirección General de Carabineros de Chile para otorgar la Gratificación Especial de Fuerzas Especiales para el personal de Orden y Seguridad de esa entidad policial, que siendo de dotación de Reparticiones o Unidades de Fuerzas Especiales desarrolle servicios policiales efectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, letra f), del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

Dicho acto, fija el número total de beneficiarios, los que deben efectivamente prestar servicios en las reparticiones y unidades que allí se señalan, cuestión que deberá verificarse por las respectivas jefaturas de esa institución policial.

Sin perjuicio de lo anterior, procede manifestar que, de acuerdo con los registros disponibles en el Sistema de Información de Personal de la Administración del Estado -Siaper-, que mantiene esta Entidad de Control, se advierten las siguientes observaciones que no son propias del acto

administrativo en estudio, sino que se refieren a la nómina adjunta de personal que, de acuerdo con el oficio N° 3, de 2025, de la Dirección General de Carabineros, cumple al 12 de diciembre de 2024, con los requisitos exigidos por la normativa:

1. Se identifica que cinco (5) beneficiarios, los señores Rodrigo Urrutia Díaz, Alex Ramírez Araya, Jesús Carrasco Sandoval, Milton Zúñiga Sandoval y Cristian Silva Salas, no son funcionarios activos de Carabineros de Chile, por haber cesado antes de esta anualidad, por lo que no tienen derecho al beneficio en el año 2025.
2. Por su parte, cincuenta y tres (53) beneficiarios del estipendio en examen presentan ceses durante el año 2025, por lo que tienen derecho al beneficio sólo en forma proporcional hasta la data en la que ejercían labores en esa entidad policial (el detalle de los RUN afectados se encuentra en anexo adjunto).
3. Por otro lado, se constata que los funcionarios, señores Hernán Bascur Medina y Pablo Antinao Navarrete, presentan comisiones de servicio al extranjero remuneradas en dólares de Estados Unidos, entre los meses de febrero de 2025 y marzo de 2026, y entre marzo de 2025 y marzo de 2026, respectivamente, por lo que sólo tienen derecho al beneficio de que se trata en las mensualidades que perciban remuneraciones en moneda nacional.

Respecto de las situaciones mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 precedentemente, corresponderá que Carabineros de Chile informe a este Organismo de Control, en el plazo de 10 días hábiles administrativos contado desde la notificación del presente oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que la División de Fiscalización de este Organismo de Control, efectuará una auditoría y examen de cuentas acerca del correcto pago de este beneficio.

En mérito lo expuesto, esta Contraloría General toma razón del decreto supremo N° 97, de 2025, del ex Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con los requerimientos indicados que deben cumplirse en el plazo señalado y con los alcances que anteceden.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

Al señor
Ministro del Interior
Presente.

ANEXO

N°	RUT
1	18374918-8
2	10744980-9
3	12713167-8
4	10942999-6
5	12068787-5
6	12888122-0
7	12267945-4
8	14311599-2
9	11573113-0
10	11965664-8
11	11902703-9
12	13325430-7
13	11925740-9
14	11477113-9
15	13163288-6
16	13577735-8
17	14598135-2
18	13745895-0
19	15817418-9
20	15271131-K
21	13393279-8

N°	RUT
22	15612885-6
23	14085437-9
24	15569343-6
25	15658891-1
26	12183625-4
27	12060530-5
28	15704333-1
29	15887740-6
30	12735501-0
31	14024745-6
32	17561119-3
33	19224134-0
34	17900688-K
35	19140440-8
36	19667348-2
37	18403224-4
38	19375242-K
39	19713210-8
40	19726735-6
41	18132202-0
42	20225950-2
43	19013067-3
44	20230587-3
45	20341541-9
46	20227816-7
47	19773702-6
48	18281290-0
49	19579160-0
50	19824778-2
51	11217151-7
52	11887039-5
53	20146535-4

